

Instrucción de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud por la que se establecen normas de aplicación del Acuerdo de Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud relativo a las instrucciones de ejecución del derecho a la exención de guardias y criterios de ordenación y programación de los módulos de actividad adicional en aplicación del artículo Octavo de la Ley 17/2022, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2023 publicado por Resolución de 29 de marzo de 2023.

Vista la Ley 17/2022, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2023 (en lo sucesivo Ley 17/2022).

Visto el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Servicio Riojano de Salud de 28 de marzo de 2023 y con objeto de permitir la aplicación uniforme del mismo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 92.1 c) de la Ley 2/2022, de 17 de abril de Salud se dictan las siguientes Instrucciones:

SECCIÓN PRIMERA. EXENCIÓN DE GUARDIAS

Primera. - Exención de guardias de mayores de 55 años.

1. Cuando la solicitud de exención de guardias lo sea por tener más de cincuenta y cinco años, deberá solicitarse a la Gerencia del Servicio Riojano de Salud con tres meses de antelación al cumplimiento de los 55 años de edad o, con posterioridad a esa fecha, con tres meses de antelación a la fecha en la que la persona solicitante desee hacer efectivo el derecho.

La solicitud podrá condicionarse a la realización de módulos de actividad adicional.

2. Para la concesión de la exención, además del cumplimiento de la edad preceptiva, la persona solicitante deberá reunir, a la fecha del ejercicio efectivo del derecho, los requisitos siguientes:

- a) Que haya realizado guardias de manera efectiva durante los últimos diez años, y de manera ininterrumpida los últimos tres años.
- b) Que cuente con informe favorable del Servicio, Unidad o Dirección de Zona Básica de Salud correspondiente, que deberá estar basado en que no concurren razones asistenciales que imposibiliten la concesión.

3. La Gerencia del Servicio Riojano de Salud resolverá la solicitud en el plazo de tres meses desde la misma.

En el caso de que la Resolución sea denegatoria de la exención, cuando se fundamente en el informe asistencial desfavorable, deberá ser reevaluada en el plazo de tres meses desde su notificación.

En el caso de que la Resolución sea estimatoria, ésta podrá ser revocada a solicitud de la persona exonerada, la cual no podrá volver a disfrutar de esta exención de guardias hasta transcurrido un año desde la revocación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/141262	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2023/0980977
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			

Segunda. - Exención de guardias por motivo de salud laboral.

1. Cuando la solicitud de exención de guardias lo sea por motivos de salud laboral, deberá solicitarse por la persona interesada tras la emisión del informe favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que aconseje o preceptúe la exención de guardias, informe que deberá acompañarse junto con la solicitud.
2. La Gerencia del Servicio Riojano de Salud resolverá la solicitud de la exención de guardias en el plazo de un mes desde la solicitud, que será ajustada a las recomendaciones del informe del Servicio Prevención. Si la organización del servicio afectado lo permitiera, la exención podrá hacerse efectiva con antelación al vencimiento del citado plazo.
3. La exención de guardias por motivo de salud laboral se adecuará, cuando proceda, al informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el caso de realización de módulos de actividad adicional.

Tercera. - Exención de guardias por motivo de embarazo.

1. Cuando la solicitud de exención de guardias lo sea por motivo de embarazo, la mujer podrá solicitarla en cualquier momento acompañando a la solicitud el informe médico acreditativo del embarazo.
2. La Gerencia del Servicio Riojano de Salud resolverá con carácter estimatorio la solicitud de la exención de guardias de manera inmediata o en el plazo más breve posible.

Cuarta. - Exención de guardias por razón de la maternidad.

1. Cuando la solicitud de exención de guardias lo sea por motivos legales de maternidad, la madre podrá solicitarla con anterioridad a la finalización de los permisos de maternidad preceptivos, así como los de lactancia.

La Gerencia del Servicio Riojano de Salud resolverá con carácter estimatorio la solicitud de la exención de guardias con anterioridad a la reincorporación al trabajo de la madre solicitante.

2. La exención de guardias comenzará tras la finalización de los permisos relacionados con la maternidad y finalizará en la fecha en que el menor cumpla los tres años de edad, sin perjuicio de que la madre pueda solicitar su reincorporación a la realización de guardias en cualquier momento.

Quinta. - Exención de guardias por razón de la paternidad.

1. Cuando la solicitud de exención de guardias lo sea por motivos legales de paternidad, el padre podrá solicitarla con anterioridad a la finalización de los permisos de paternidad preceptivos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/141262	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2023/0980977
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			

2. La Gerencia del Servicio Riojano de Salud resolverá la solicitud de la exención de guardias con anterioridad a la reincorporación al trabajo del padre solicitante.

La Gerencia del Servicio Riojano de Salud resolverá con carácter estimatorio la solicitud de la exención de guardias con anterioridad a la reincorporación al trabajo del padre solicitante.

3. La exención de guardias comenzará tras la finalización de los permisos relacionados con la paternidad y finalizará en la fecha en que el menor cumpla los tres años de edad, sin perjuicio de que el padre pueda solicitar su reincorporación a la realización de guardias en cualquier momento.

Sexta.- Exención de guardias por razón de cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad que esté enfermo de gravedad.

1. Para la concesión de la exención de guardias por razón de cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad que esté enfermo de gravedad, la persona solicitante deberá reunir, a la fecha del ejercicio efectivo del derecho, los requisitos siguientes:

- a) Que el familiar causante de la exención tenga reconocido un grado de dependencia.
- b) Que el familiar causante esté enfermo de gravedad. En este caso se deberá acreditar que la enfermedad grave imposibilita al familiar para realizar con normalidad las actividades ordinarias de la vida diaria.

2. La Gerencia del Servicio Riojano de Salud resolverá la solicitud en el plazo de tres meses desde la misma.

3. Las Resoluciones de exención de guardias por los motivos arriba expuestos limitarán su vigencia a la permanencia de la causa que las justifica.

SECCIÓN SEGUNDA. MÓDULOS DE ACTIVIDAD ADICIONAL

Séptima.- Solicitud.

1. Los módulos de actividad adicional son una actividad asistencial presencial realizada en un horario distinto del correspondiente al cumplimiento de la jornada ordinaria habitual del puesto de trabajo de la persona interesada exenta de guardias, consistente en la realización de cuatro horas de actividad asistencial.

2. Las cuantías que corresponde abonar por la participación en módulos de actividad adicional se abonarán a través del complemento de atención continuada. A efectos de determinar las retribuciones que procedan, se considerará que este módulo de actividad equivale a un módulo de doce horas de guardia de presencia física. En todo caso, la retribución de los módulos está condicionada a que se realicen de manera efectiva, de manera que no es posible el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/141262	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2023/0980977
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			

prorrateo de los mismos durante los períodos de vacaciones u otras situaciones en las que no se desempeña el puesto de trabajo de manera efectiva.

3. El procedimiento para el reconocimiento de la participación voluntaria en la realización de módulos de actividad adicional será el siguiente:

a) Se iniciará mediante solicitud de la persona interesada con resolución estimatoria de la exención de guardias compatible con la realización de módulos de actividad adicional, dirigida a la Gerencia del Servicio Riojano de Salud durante el primer trimestre del año en el que desee realizar la actividad adicional, salvo para el año 2023 en el que se podrá solicitar antes del 1 de septiembre.

b) La Gerencia del Servicio Riojano de Salud resolverá la solicitud en un plazo no superior a tres meses desde la presentación de la solicitud, previo informe favorable de la Dirección médica o de enfermería correspondiente.

4. En el caso de que la Gerencia del Servicio Riojano de Salud estime la solicitud conforme al artículo octavo.2 de la Ley 17/2023, se comunicará a la persona interesada y a la unidad orgánica que corresponda través de la Dirección de Recursos Humanos.

La Resolución estimatoria establecerá, a instancia del Servicio/Unidad/Dirección de Zona correspondiente, una programación trimestral de realización de módulos que constará de un mínimo de tres módulos al mes. Dicha actividad será consensuada por el responsable del Servicio con la Dirección del Hospital en cada caso. La totalidad del acuerdo será revisada anualmente.

5. En el caso de que la Gerencia del Servicio Riojano de Salud dicte Resolución denegatoria de la solicitud deberá estar motivada en causas asistenciales que la justifiquen, y la notificará a la persona solicitante y a la unidad orgánica que corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. La denegación deberá ser reevaluada en un plazo de tres meses desde la fecha de la Resolución denegatoria, y el resultado de la evaluación se notificará a la persona interesada, así como a la unidad orgánica correspondiente de la misma forma.

Octava.- La presente Instrucción deja sin efecto la Instrucción de 25 de mayo de 2023 de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud sobre esta misma materia.

Jesús Álvarez Ojeda. Gerente del Servicio Riojano de Salud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/141262	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2023/0980977
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			